



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CCIJ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RUBÉN MASAYI GONZÁLEZ UYEDA , EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR; LOS ANTERIORES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

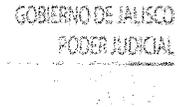
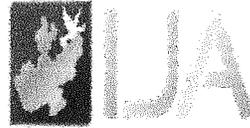
DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos



los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

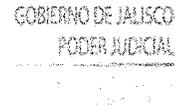
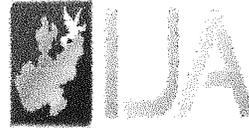
4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

6.- Declara conocer y aceptar la "Política de gestión antisoborno y calidad" del CCIJ que forma parte integrante de este instrumento como "Anexo 1", así como el mecanismo de denuncias en la página www.ccij.org.mx, procedimiento y sanciones conforme al Reglamento Interior de Recepción, Sustanciación y Resolución de denuncias de soborno, el cual se encuentra en la citada página.

II. Declara "EL CCIJ", por conducto de su Coordinador, que:

1. Ser una Asociación Civil constituida el 25 de noviembre de 1997, mediante Escritura Publica numero 22,607 Tomo 172, libro VI, pasada ante la fe del Licenciado Lorenzo García Méndez, Notario Público número 27 de Guadalajara, Jalisco.
2. Que el ING. RUBÉN MASAYI GONZÁLEZ UYEDA cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente documento y obligarse en nombre de su representada en los términos del presente convenio.
3. Que el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, A.C., se encuentra registrado ante el Sistema de Administración Tributaria bajo el Registro Federal de Contribuyentes número CCI971127 HXA.
4. Que para efectos de este convenio señala como domicilio convencional la finca marcada con el número 2350, piso 8 oficina C, de la avenida Faro, colonia Verde Valle de Guadalajara, Jalisco, México, con el código postal 44550.



Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

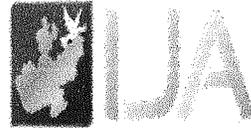
PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto la colaboración de las partes para la instalación de un módulo de atención gratuita a la ciudadanía en general, en donde se prestarán los servicios de métodos alternos para la prevención y solución de conflictos con la finalidad de promover la cultura de la paz, también tiene por finalidad disminuir el número de litigios que suelen ser costosos y tardados, e impactan la productividad de las empresas.

Con este módulo en el CCIJ apoya a las empresas en la solución de sus conflictos sin necesidad de llegar a la litis, de una manera más ágil, sencilla y con total certeza jurídica.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a lo siguiente:

- **“EL CCIJ”** se compromete a proporcionar todo lo necesario para el establecimiento del módulo que se describe en la cláusula primera con: instalaciones, mobiliario, equipos de cómputo e impresión, internet, servicio telefónico, y demás implementos necesarios para la instalación del módulo, lo anterior será solventado con los recursos materiales y económicos de “EL CCIJ” sin cargo al “IJA”, del mismo facilitará previo acuerdo con el IJA, instalaciones para la difusión, promoción y capacitación en materia de justicia alternativa y cultura de la paz
- **“EL IJA”** se compromete a brindar capacitación en métodos alternos para la prevención y solución de conflictos, al personal que la CCIJ designe con la finalidad de que puedan estar en aptitud de participar del proceso de certificación como prestadores de servicios una vez que cumplan todos y cada uno de los requisitos que indica la ley de Justicia Alternativa.

TERCERA. “EL IJA” se compromete a destinar personal certificado en métodos alternos para la prevención y solución de conflictos los días martes y jueves en un horario de 9 hrs a las 17hrs para que preste sus servicios en el módulo que estará



convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y terminará de surtir sus efectos el día 15 de diciembre de 2021. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo mediante los métodos alternos de solución de conflictos.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 14 días del mes de Octubre de 2019.

“CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO”


ING. RUBÉN MASAY GONZÁLEZ UYEDA
COORDINADOR


MTRA. BLANCA NOELIA CARO CHAPARRO
DIRECTORA GENERAL

“ANEXO 1”

POLÍTICA DE GESTIÓN ANTISOBORNO Y CALIDAD

CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO A.C.

El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco A.C. es consciente, por la relevancia y necesidad de sus funciones, de desempeñar un papel insustituible dentro de nuestra sociedad en el respeto de los derechos humanos del ciudadano, así como de la vigencia efectiva de los ordenamientos normativos que rigen la política industrial.

Con base en estos principios el **CCIJ**; ratifica su decisión de luchar contra la corrupción a través del cumplimiento e implementación de un Sistema de Gestión Antisoborno acorde con los requisitos de la norma internacional ISO 37001:2016 e ISO 9001:2015 aplicada a los procesos del **CCIJ**, para lo cual se dicta la siguiente política:

- ✓ En el Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco se prohíbe todo tipo de actos de soborno; entendiéndose éste como la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor, directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para que deje de actuar en relación con el desempeño de sus funciones o influir en la toma de decisiones y comportamiento de sus integrantes.
- ✓ Promover en todo momento canales de comunicación efectivos para recibir los planteamientos de inquietudes de buena fe, por prácticas de soborno sin temor a represalias; por actos, hechos o comportamientos que supongan el incumplimiento a la presente política, código de ética y sistema de gestión anti-soborno del **CCIJ**, con la finalidad iniciar procesos de investigación para aplicar las sanciones pertinentes determinadas por el órgano de gobierno y la función de cumplimiento, que tiene un grado de autoridad e independencia del sistema.
- ✓ Comprometidos con un enfoque de mejora continua para alcanzar los objetivos de fortalecimiento de nuestro sector, con apego al marco normativo y legal aplicable.

Lo anterior se realizará, con el compromiso y responsabilidad de los integrantes de la asamblea del Consejo a fin de mantener, evaluar y mejorar el Sistema de Gestión Anti-soborno.

Que conoce y acepta apegarse a la política de gestión antisoborno y calidad del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco A.C.

“DIRECTOR GENERAL DEL IJA”

Guillermo Raúl Zepeda Lecuona

